

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 2C0119
 Doc. Conductor N° 479.411
 FNB/ALK/MMD.



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 985 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE SUSTITUYÓ EN FAVOR DE CSP ATACAMA UNO S.A. HOY CERRO DOMINADOR CSP S.A., LA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA OTORGADA POR DECRETO (EXENTO) N° 90 DE 3 DE FEBRERO DE 2014, A ABENGOA SOLAR CHILE S.A., RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 ABR 2018

EXENTO N° 117 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por CSP ATACAMA UNO S.A. hoy CERRO DOMINADOR CSP S.A., mediante presentación de fecha 19 de diciembre de 2017; el Oficio ORD. N° 164 de 22 de febrero de 2018, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 188 de 29 de marzo de 2018, de la División Jurídica; el Oficio ORD. GABM. N° 94 de 26 de febrero de 2018; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante lo dispuesto en los apartados I y III del Decreto (Exento) N° 985 de 11 de septiembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales sustituyó en favor de CSP ATACAMA UNO S.A., la concesión onerosa directa otorgada por Decreto (Exento) N° 90 de 3 de febrero de 2014, a Abengoa Solar Chile S.A., respecto de un inmueble fiscal ubicado en el Sector Cerro Dominador, cercano a la intersección de la Ruta 5 con Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, individualizándose la nueva concesión de acuerdo al Plano N° 02302-4418-C.R., con una superficie de 935,98 hectáreas.

2° Que mediante Decreto (Exento) N° 1.166 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 7 de octubre de 2015, suscrita bajo el Repertorio N° 7327-2015, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscrito a fs. 144 N° 24 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 2015.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

3° Que mediante escritura pública de 29 de diciembre de 2016, bajo Repertorio 29.538-2016, ante el Notario Público de Santiago, don Manuel Ramírez Escobar, Suplente del Titular don Eduardo Diez Morello, se redujo a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 2016, en virtud de la cual la sociedad **CSP Atacama Uno S.A.** acordó entre otras materias, modificar el nombre de la sociedad por el de **Cerro Dominador CSP S.A.**, inscribiéndose a fojas 2854 N° 1492 en el Registro de Comercio de Santiago del año 2017.

4° Que la sociedad **Cerro Dominador CSP S.A.**, solicitó mediante carta de fecha 19 de diciembre de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

5° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la sociedad Concesionaria Cerro Denominador CSP S.A., respecto de la concesión onerosa antes individualizada.

6° Que de acuerdo a lo informado y dado que la modificación al decreto de concesión y al contrato respectivo, es necesaria para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es actualmente la sociedad Cerro Denominador CSP S.A., las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.

D E C R E T O :

I.- Acójase la concesión onerosa cuyo titular actual es la sociedad **Cerro Dominador CSP S.A.**, otorgada a CSP Atacama Uno S.A., mediante los apartados I y III del Decreto (Exento) N° 985 de 11 de septiembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modifícase el Decreto (Exento) N° 985 de 11 de septiembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, y autorízase la modificación del contrato respectivo, en los siguientes términos:

1.- El número 4.- del apartado III, en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, celebrado el día 7 de octubre de 2015.



2.- El número 7.- del apartado III, en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión celebrado el día 7 de octubre de 2015.

3.- El número 22.- del Apartado III, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 310 de 15 de julio de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

4.- El número 22.- del Apartado III, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 310 de 15 de julio de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el período de vigencia del contrato de concesión.

III.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión que se suscriba, las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

IV.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión individualizado en el considerando 2°, que será redactada por un abogado de la Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- La concesionaria, dentro del plazo de 60 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de María Elena, las anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 2°, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.



VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente autorización de modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VII.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° 985 de 11 de septiembre de 2015, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

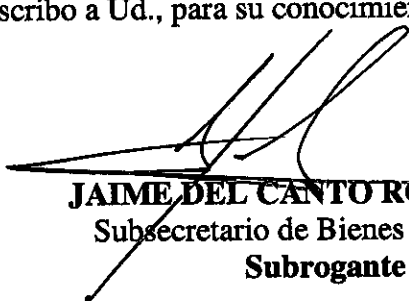
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JAIME DEL CANTO RODRÍGUEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.